

# Condiciones generales para la compra de bienes

Versión 08/2025

## §1 Ámbito de aplicación

- Las presentes Condiciones generales para la compra de bienes («CGCB») serán aplicables a la adquisición de cualquier material, artículo, producto, componente, software y cualquier servicio relacionado («Bienes») ofrecido o proporcionado por un proveedor («Vendedor»). Estas condiciones serán aplicables a todas las solicitudes de presupuestos u ofertas realizadas por el Comprador, así como a cualquier oferta hecha por el Vendedor y forman parte integral de cualquier orden de compra («Orden de compra») encargada por el Comprador al Vendedor. A los efectos de estas CGCB el Comprador se refiere a (i) CQLT SaarGummi Technologies S.à r.l., registrada con el número RCS Luxembourg B 108936, con domicilio social en 9 Op der Kopp, 5544 Remich, Luxemburgo o a (ii) cualquier empresa en la que CQLT SaarGummi Technologies S.à r.l., posea, directa y/o indirectamente, al menos el 50 % del capital social y en la que tenga poder de voto ordinario o el derecho a elegir a la mayor parte de la junta directiva o de cualquier órgano corporativo equivalente, incluidos sus causahabientes, cesionarios y/o beneficiarios, según sea el caso, y/o a (iii) cualquier filial o sucursal que actúe en nombre o bajo el control de las empresas definidas en los anteriores puntos (i) y (ii). Ninguna condición ajena a las CGCB, las disposiciones de la Orden de compra y todos los documentos incorporados a las mismas por referencia será vinculante para el Comprador a menos que se acepte expresamente por escrito. Ninguna de las condiciones incluidas en la confirmación del pedido, la oferta previa o cualquier otro documento emitido por los Vendedores será vinculante para el Comprador, aunque no se haya rechazado expresamente.
- Cualquier modificación, adición o complemento a la Orden de compra solo será vinculante para el Comprador si se acepta expresamente por escrito mediante una nueva Orden de compra o un cambio en la Orden de compra emitidos por el Comprador. Cualquier acuerdo, negociación o entendimiento anterior a la fecha de la Orden de compra, ya sea oral o por escrito, entre el Comprador y el Vendedor, se considerará fusionado a y sustituido por la Orden de compra.
- Las disposiciones especiales de una Orden de compra, así como las condiciones específicas acordadas por escrito con el Vendedor y todos los documentos incorporados a las mismas que puedan entrar en contradicción con las CGCB, prevalecerán sobre las disposiciones correspondientes de las CGCB.
- Las presentes CGCB también serán aplicables a cualquier futura actividad comercial entre las Partes, sin necesidad de volver a hacer referencia a las CGCB. Lo dicho también se aplicará en caso de que el Vendedor solo tenga conocimiento de las presentes CGCB al efectuar la primera transacción comercial.

## §2 Correspondencia por escrito

- Toda la correspondencia escrita relativa a la presentación de la oferta, así como a la Orden de compra y su tramitación, deberá enviarse a la dirección indicada en el encabezado de la Orden de compra. Una vez se celebre el contrato independiente por escrito, las Partes deberán dirigir toda la documentación a las direcciones indicadas en el encabezado o en el cuerpo del contrato, a menos que una de las Partes haya notificado a la otra Parte otra dirección para la correspondencia.
- El Comprador podrá presentar cualquier documento que deba facilitarse al Vendedor en relación con la Orden de compra por vía electrónica, utilizando métodos de transmisión electrónica de datos. Si el Comprador así lo solicita, el Vendedor presentará las facturas y cualquier documento que deba facilitarse al Vendedor en relación con la Orden de compra por vía electrónica, utilizando métodos de transmisión electrónica de datos. Se considerará que cualquier documento transmitido en formato electrónico (incluidos, entre otros, correo electrónico, fax u otros medios de transmisión electrónica) tiene el mismo efecto legal que la entrega de una copia original firmada.

## §3 Aceptación de la Orden de compra

- Se considerará que el Vendedor ha aceptado la Orden de compra en su totalidad y sin modificación o adición, sin perjuicio de cualquier trato o uso comercial previo, cuando el Vendedor confirme la Orden de compra o comience a ejecutarla, lo que ocurrirá primero. El Comprador podrá cancelar cualquier Orden de compra en cualquier momento antes de la aceptación por parte del Vendedor.
- El Vendedor podrá aceptar la Orden de compra en un plazo de siete (7) días a partir del envío de la Orden de compra al Vendedor por parte del Comprador. Si el Vendedor no responde por escrito al Comprador en el plazo de siete (7) días anteriormente mencionado, se considerará que se ha producido una confirmación tácita de la Orden de compra.
- Cualquier documento emitido por el Vendedor, como presupuestos, acuses de recibo, conocimientos de embarque, facturas, etc., incluidos aquellos a los que se hace referencia en la Orden de compra, se considerará una contraoferta al Comprador en la medida en que contenga términos adicionales, incompatibles o que rechacen cualquier condición de la Orden

de compra. Dicha contraoferta se considerará rechazada por el Comprador y no será vinculante a menos que este la acepte específicamente por escrito. Si el Vendedor inicia la ejecución de la Orden de compra sin una aceptación escrita de la contraoferta por parte del Comprador, se considerará que el Vendedor ha aceptado la Orden de compra y se compromete a cumplir con las modificaciones, aunque el Comprador acepte y abone cualquier Producto del Vendedor a pesar de tener conocimiento de condiciones incompatibles o diferentes del Vendedor.

- El Comprador se reserva el derecho de cancelar, por cualquier motivo, cualquier parte no entregada de la Orden de compra o de realizar cambios en la misma, incluidos, entre otros, cambios en uno o más de los siguientes aspectos: (a) los planos, diseños o especificaciones de los Bienes, (b) las cantidades, el método de envío o el embalaje de los Bienes, (c) el lugar o momento de la inspección, entrega o aceptación de los Bienes y (d) el monto de cualquier propiedad proporcionada por el Comprador al Vendedor. Si dichos cambios se traducen en un aumento o disminución del coste o el tiempo necesarios para la ejecución de la Orden de compra, se realizará un ajuste equitativo en el precio o los plazos de entrega, o ambos, según lo determinen las Partes. Nada de lo expuesto en el presente apartado excusará al Vendedor de la ejecución de la Orden de compra modificada. Ningún aumento de precios, costes, cargos u otros importes, prórrogas de tiempo para la entrega u otros cambios serán vinculantes para el Comprador a menos que así se indique en una Orden de compra corregida emitida por el Comprador.
- Al aceptar la Orden de compra, el Vendedor también acepta el manual de calidad del Proveedor, disponible en <https://group.saargummi.com/en/downloads>.

## §4 Precios y condiciones de pago

- Los precios establecidos en las Órdenes de compra serán vinculantes, excluyendo el impuesto sobre el valor añadido establecido por la ley, a menos que se acuerde lo contrario. Los precios incluirán la entrega gratuita en el lugar especificado por el Comprador, incluidos todos los costes accesorios y de embalaje, a menos que se acuerde lo contrario.
- Las fechas de pago indicadas en la Orden de compra se calcularán a partir de la fecha de recepción de la factura o de la fecha de recepción de los Bienes conformes, lo que ocurrirá más tarde. Las facturas de las entregas deben adjuntarse al envío.
- No podrán incrementarse los precios a menos que se autorice mediante una Orden los precios y condiciones de los Bienes cubiertos por la Orden de compra no serán menos favorables para el Comprador que aquellos ofrecidos actualmente por el Vendedor a cualquier otro cliente por los mismos Bienes o servicios, o Bienes y servicios similares, en cantidades similares. El Vendedor acepta que, si se ofrecen precios o condiciones más favorables a cualquier otro cliente para los mismos Bienes o Bienes similares en cantidades similares, se ofrecerán al Comprador los mismos precios y condiciones desde el momento en que se ofrezcan por primera vez a otro cliente. El Vendedor acepta que cualquier reducción de precio que se realice en los Bienes del tipo cubierto por la Orden de compra posteriormente a la realización de la Orden de compra será aplicable a los Bienes adquiridos en virtud de la Orden de compra, y que el Comprador tendrá derecho a un reembolso correspondiente por el importe de dicha reducción. El precio del Vendedor no excederá el precio de mercado más bajo vigente. Cualquier reducción en los costes del Vendedor resultante de una reducción de las tarifas de flete, derechos de aduana, impuestos de importación, impuestos indirectos, impuestos sobre las ventas, costes de materias primas y/u otros costes similares vigentes en la fecha de la Orden de compra dará lugar a una reducción correspondiente del precio de los Productos solicitados por el Comprador.
- El Comprador solo podrá procesar las facturas que cumplan con las condiciones estipuladas en la Orden de compra del Comprador. La factura deberá cumplir con los requisitos de los documentos fiscales según la legislación aplicable y contener los datos administrativos correspondientes. Si la factura no cumple con estas condiciones, el Comprador tendrá derecho a devolver la factura al Vendedor y no estará obligado a realizar el pago correspondiente. Despues de recibir una factura correcta, se iniciará un nuevo plazo para el Vendedor.
- A menos que se acuerde lo contrario, la factura se abonará mediante transferencia bancaria en un plazo de cuarenta y cinco (45) días netos a partir de la fecha de recepción de la factura. El pago de la factura no afectará al derecho del Comprador a impugnar por escrito cualquier cargo injustificado.
- El Vendedor no tendrá derecho a ceder sus créditos contra el Comprador ni encargar su cobro a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador.
- Las condiciones específicas de pago se especificarán individualmente en la Orden de compra.
- El Comprador tendrá derecho, en cualquier momento, a compensar cualquier suma adeudada por el Vendedor o sus empresas afiliadas al Comprador o sus empresas afiliadas, a cambio de las sumas pagaderas por el Comprador en relación con la Orden de compra.

### §5 Envío y entrega

1. El envío de los Bienes deberá notificarse al Comprador mediante el envío del albarán de entrega, que deberá contener los siguientes datos: Número de Orden de compra y fecha de emisión de la Orden de compra; tipo de Bienes y número de material; cantidad y peso neto y bruto de los Bienes. Si el Vendedor no proporcionase alguno de los datos mencionados y esto se tradujese en retrasos en la tramitación, estos correrán por cuenta del Vendedor.
2. Todos los Bienes se embalarán, marcarán y enviarán adecuadamente y según las especificaciones del Comprador o, en ausencia de dichas especificaciones, según los requisitos de los transportistas comunes.
3. A menos que se especifique lo contrario en la Orden de compra, los Productos se entregarán en las instalaciones / planta del Comprador bajo la modalidad DDP (Incoterms 2020) y el Vendedor será responsable de todos los costes de embalaje, manipulación, clasificación, almacenamiento, envío, seguro, derechos de aduana y otros gastos de transporte, a menos que se indique lo contrario en la Orden de compra. En caso de que el Comprador asuma los costos de envío según lo establecido en la Orden de compra, el Vendedor se compromete a elegir el tipo de envío más favorable para el Comprador. El Comprador no será responsable de los cargos por transporte, detención, almacenamiento o contenedores retornables, a menos que se especifique lo contrario en la Orden de compra o se acuerde previamente por escrito.
4. Todos los envíos deberán ir acompañados de notas de embalaje que indiquen el número de albarán, número de Orden de compra, contenido y peso, nombre de la planta y/o número de muelle del Comprador, y cualquier otra información especificada por el Comprador. Cuando un envío conste de varios paquetes, cada paquete deberá numerarse consecutivamente. Todos los números de pedido, números de paquete y cualquier otro número o código proporcionado por el Comprador deberán figurar en todas las notas de embalaje, conocimientos de embarque y facturas. El Vendedor describirá los Bienes y cualquier servicio que deba proporcionarse en relación con dichos Bienes en el conocimiento de embarque u otro recibo de envío y dirigirá el envío según las instrucciones facilitadas por el Comprador.
5. Si es necesario, el pesaje necesario del Producto entregado se realizará principalmente en básculas propiedad del Comprador.
6. La entrega se realizará en la forma, cantidades y fecha especificadas en la Orden de compra. Las fechas de entrega son fechas fijas. Cualquier gasto de envío premium o cualquier otro gasto necesario para cumplir con los plazos de entrega del Comprador será responsabilidad exclusiva del Vendedor. El Comprador no estará obligado a realizar pagos por cantidades de Bienes que excedan las cantidades entregadas notificadas por el Comprador. El Comprador se reserva el derecho de modificar la frecuencia de las entregas planificadas o suspender temporalmente las entregas planificadas, y ninguno de los casos mencionados anteriormente dará derecho al Vendedor a cambiar los precios de los Bienes a expensas del Comprador. En caso de que no se indiquen cantidades o fechas de entrega, el Vendedor deberá entregar los Bienes en las cantidades y en la fecha indicadas por el Comprador en los informes de entrega posteriores proporcionados al Vendedor. El día de entrega será la fecha que se indique en la confirmación de entrega. El Vendedor será responsable de todos los daños, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, indirectos, resultantes y de otro tipo en que incurra el Comprador debido a la incapacidad del Vendedor de entregar los Bienes conformes o de entregarlos a tiempo. En caso de que se entreguen cantidades excesivas o insuficientes de Bienes, así como en caso de entrega prematura, el Comprador se reserva el derecho de denegar la aceptación de los Bienes entregados, y el Vendedor deberá asumir todos los costes derivados de dicho rechazo. El Comprador tendrá derecho a modificar la fecha de pago en consecuencia.
7. El Vendedor se compromete a informar inmediatamente y por escrito al Comprador si se producen circunstancias o resulta evidente que no se podrá cumplir el plazo de entrega estipulado. Si el Vendedor no proporciona dicha información, estará obligado a compensar al Comprador por todos los daños directos e indirectos derivados del incumplimiento. La aceptación de una entrega o servicio con retraso no supondrá una renuncia a las reclamaciones de indemnización. El Comprador se reserva, además, el derecho de realizar el pago en las fechas de vencimiento acordadas en caso de entrega prematura. El Comprador podrá imponer una penalización al Vendedor por posibles retrasos en la entrega, equivalente al 0,5 % del Precio de compra por cada día de retraso, con un límite máximo del 5 % del Precio de compra. El pago de estas penalizaciones por parte del Vendedor no afectará el derecho del Comprador a reclamar daños y perjuicios contra el Vendedor.

### §7 Transporte y traspaso de la titularidad

1. El Comprador y sus clientes podrán, en cualquier momento razonable, inspeccionar y/o probar los Bienes que se vayan a suministrar según la Orden de compra en el lugar donde se realice el trabajo, incluidos los de los proveedores del Vendedor. El Vendedor proporcionará, sin cargo adicional, las instalaciones y asistencia razonables para la realización de inspección y pruebas de manera segura y conveniente. Ni el Vendedor ni sus proveedores podrán cambiar la ubicación donde se fabrican los Bienes o se realiza el trabajo sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.
2. El Comprador podrá optar por no realizar ninguna inspección de los

Bienes, y el Vendedor renuncia a cualquier derecho a exigir al Comprador que realice dichas inspecciones. Ni la falta de inspección por parte del Comprador ni el pago de Bienes no conformes implicarán la aceptación de dichos Bienes por parte del Comprador, ni limitarán los derechos del Comprador a ejercer cualquier recurso disponible, ni eximirán al Vendedor de sus garantías u obligaciones en virtud de la Orden de compra. Si el Comprador opta por inspeccionar los Bienes, el Comprador podrá, en cualquier momento durante el proceso de producción del Comprador, realizar una inspección del cien por cien (100 %) de los Bienes o de cualquier lote de Bienes o, a elección del Comprador, podrá seleccionar e inspeccionar muestras de los mismos, y tendrá derecho a rechazar la totalidad o parte de los Bienes o lotes de Bienes si dicha inspección revela que alguno de los Bienes es defectuoso o no conforme. Además, el Comprador podrá exigir al Vendedor el pago de todos los costes relacionados con dicha inspección, incluidos los gastos de clasificación.

3. A pesar de que se haya producido un pago, el traspaso de la titularidad al Comprador o cualquier inspección o prueba previa, todos los Bienes estarán sujetos a una inspección y aceptación o rechazo finales en la planta del Comprador. El riesgo de pérdida de todos los Bienes sujetos a la Orden de compra corresponderá al Vendedor hasta la entrega y Aceptación final de los Bienes en la planta del Comprador.

### §8 Responsabilidad por defectos materiales

1. El Comprador comunicará inmediatamente por escrito al Vendedor cualquier defecto de los Bienes suministrados tan pronto como se detecten, siguiendo los principios de buenas prácticas comerciales. El Comprador deberá notificar cualquier defecto evidente de los Bienes suministrados en un plazo de catorce (14) días a partir de la entrega.
2. El Vendedor garantizará que los Bienes entregados se ajustan a las especificaciones, planos, muestras y/o descripciones acordadas con el Comprador y que, además, son funcionales, utilizables y están libres de defectos. Asimismo, el Vendedor confirma que el Comprador le ha informado acerca del uso de los Bienes y garantiza que los Bienes entregados son adecuados y han sido diseñados para los fines previstos por el Comprador.
3. El Vendedor informará sin demora al Comprador si los Bienes contienen algún ingrediente o material peligroso, sobre todo los que figuran en la lista de ingredientes materiales peligrosos, y deberá comunicar la cantidad de todos esos ingredientes. El Vendedor proporcionará al Comprador suficientes advertencias y avisos por escrito (incluidas las etiquetas correspondientes en los productos, bienes, mercancías, contenedores y embalajes) acerca de cualquier material peligroso que sea un ingrediente o forme parte de cualquiera de los productos, bienes o mercancías, junto con todas las instrucciones especiales de manipulación, medidas de seguridad y precauciones necesarias para cumplir con la legislación aplicable, con el fin de informar al Comprador y a todos los transportistas sobre los requisitos legales aplicables y permitir al Comprador y a todos los transportistas evitar lesiones corporales o daños materiales durante la manipulación, transporte, procesamiento, uso o eliminación de los productos, bienes, mercancías, contenedores y embalajes.
4. El Vendedor garantiza, además, que los Bienes se han producido según y cumplen con la legislación aplicable tanto en el país de fabricación como en el país de entrega.
5. El Comprador y el Vendedor acuerdan que, si cualquiera de los Bienes entregados según la Orden de compra no es conforme en cualquier sentido, el Comprador, a su elección y sin limitar otros recursos a su disposición por un incumplimiento de la Orden de compra, podrá: (a) reducir las cantidades de Bienes encargados en virtud de la Orden de compra en la cantidad que desee, (b) exigir al Vendedor que sustituya los Bienes no conformes, (c) devolver al Vendedor los Bienes no conformes o disponer de ellos sin responsabilidad para el Comprador y recibir un reembolso íntegro por el precio de dichos Bienes y de cualquier coste relacionado con la inspección, través de terceros a costa del Vendedor, rehacer, corregir o, de otro modo, alterar cualquiera de dichos Bienes con el fin de hacerlos conformes o menos no conformes o (e) ejercer cualquier otro recurso a su disposición según la Orden de compra o la legislación aplicable. Todos los daños, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, indirectos, resultantes y de otro tipo relacionados cualquiera de los recursos anteriormente mencionados serán responsabilidad del Vendedor y el Comprador podrá deducirlos de cualquier cantidad adeudada al Vendedor.
6. El acuse de recibo entregado a la empresa de transporte en el momento de la entrega no constituye una confirmación de que la entrega está en buen estado. El estado adecuado de la entrega se confirma mediante la emisión del certificado final de aceptación por parte del Comprador.

### §9 Aseguramiento de calidad

1. Los Bienes entregados al Comprador deberán cumplir con los requisitos de la Orden de compra y la legislación y los reglamentos técnicos aplicables. El Vendedor se compromete a mantener un sistema de calidad que se corresponda con los requisitos del Comprador y los requisitos estipulados en la legislación y los reglamentos técnicos pertinentes.
2. El Vendedor permitirá al Comprador o a los clientes del Comprador entrar en todas las áreas que sea necesario para evaluar su sistema de garantía y gestión de la calidad, tal y como se establece en el artículo 6 de estas CGCB.

3. El Vendedor notificará al Comprador con antelación si se produce algún cambio de material (por ejemplo, en los ingredientes o la composición) necesario para la fabricación de los Bienes entregados al Comprador según la Orden de compra o el contrato. El Vendedor permitirá al Comprador el acceso a las instalaciones del Vendedor para realizar la inspección y las pruebas de los nuevos materiales, tal y como se estipula en el artículo 6 de estas CGCB. El Vendedor correrá con todos los gastos relacionados con la inspección y las pruebas.

#### §10 Responsabilidad por los Bienes, indemnización y garantía

1. En la medida en que el Vendedor sea responsable de un daño en los Bienes, el Vendedor estará obligado a indemnizar al Comprador por reclamaciones por daños y perjuicios de terceros al primer requerimiento, en la medida en que la causa se encuentre dentro del ámbito de control y organización del Vendedor.
2. Como parte de su responsabilidad por sucesos destructivos en virtud del apartado 1 del artículo 10, el Vendedor también estará obligado a reembolsar los posibles gastos que deba realizar el Comprador para minimizar los daños. Si un tercero causó o está implicado en causar el daño al Comprador, será responsable solidariamente con el Vendedor. No se verán afectados otros derechos legales en virtud de la legislación aplicable.
3. El Vendedor indemnizará, defenderá y eximirá a las partes indemnizadas de cualquier pérdida derivada de o relacionada con presuntas infracciones de cualquier patente, marca comercial, derecho de autor, secreto comercial, derecho de diseño industrial u otro derecho de propiedad intelectual basado en los Bienes, aunque los Bienes se fabriquen o realicen según las especificaciones del Comprador.
4. Además de cualquier otra cobertura de seguro exigida por la legislación aplicable o solicitada por el Comprador, el Vendedor proporcionará un seguro de responsabilidad civil general, que incluirá cobertura para responsabilidad contractual y responsabilidad por productos defectuosos. El Vendedor se compromete a mantener un seguro de responsabilidad por productos defectuosos con una suma asegurada de al menos 2.500.000,00 euros por daños físicos / materiales. Si el Comprador tiene derecho a otras reclamaciones por daños, éstas no se verán afectadas. El Vendedor deberá suscribir un contrato de seguro con una aseguradora de renombre internacional a lo largo de la duración de la relación contractual. El Comprador podrá solicitar su presentación en cualquier momento a lo largo de la duración de la relación contractual.
5. El Comprador tendrá derecho a las reclamaciones de garantía que contempla la ley en su totalidad. El plazo razonable determinado por el Comprador en el caso individual comenzará a aplicarse el día en el que el Comprador informe al Vendedor de un incumplimiento de su deber y el Vendedor tenga la posibilidad de subsanar dicho incumplimiento. Tras la expiración infructuosa de este plazo, el Comprador tendrá derecho a rescindir la relación contractual o a solicitar una indemnización por daños y perjuicios.
6. La obligación de garantía es de 24 meses a partir de la transmisión del riesgo. Para las piezas sustituidas, el plazo de garantía

#### §11 Derechos de propiedad intelectual

1. El Vendedor garantiza que tanto los Bienes como la compra, fabricación, incorporación a los productos del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los mismos (antes y después de su incorporación a los productos del Comprador durante su fabricación) no infringen ni infringirán ninguna patente, marca comercial, derecho de autor, secreto comercial, derecho de diseño industrial u otro derecho de propiedad intelectual de terceros en cualquier jurisdicción.
2. Por la presente, el Vendedor concede al Comprador, a cada una de las partes o entidades a las que se suministren los Bienes, y a cada una de sus filiales, agentes, proveedores y contratistas, una licencia totalmente pagada, sin restricciones, mundial, irrevocable y perpetua, con derecho a sublicenciar, sobre todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, todos los programas informáticos, planos, especificaciones, datos, documentación y conocimientos técnicos, con el fin de permitir la compra, fabricación, incorporación a los productos del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Bienes o de cualquiera de sus componentes, piezas o subconjuntos, de cualquier forma. El Vendedor garantiza que conoce los usos a los que se destinarán Vendedor y tiene pleno derecho a conceder dicha licencia.
3. Si se alega que la compra, fabricación, incorporación a los productos del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Bienes, o de cualquier parte de los mismos, constituye una infracción, o se prohíbe o, a juicio exclusivo del Comprador, es probable que se prohíba, el Vendedor deberá, a sus expensas y sin limitar sus demás obligaciones ni los derechos del Comprador en virtud de la Orden de compra, obtener para el Comprador y sus clientes el derecho a continuar con la compra, fabricación, incorporación a los productos del Comprador, uso, comercialización, venta, modificación, reparación y/o reconstrucción de los Bienes. Si el Vendedor no puede obtener dichos derechos, deberá, a elección del Comprador, modificar los Bienes para que no infrinjan la presente Orden de compra y, al mismo tiempo, sigan cumpliendo todas las garantías y demás requisitos de la Orden de compra, o bien retirar los

Bienes y reembolsar el precio de compra y todos los costes de transporte, instalación y de otro tipo derivados de los mismos. El Vendedor será responsable de todos los daños, pérdidas, costes, cargos y gastos directos, indirectos, resultantes y de otro tipo en que incurra el Comprador como consecuencia de lo anterior.

4. El Comprador se reserva los derechos de propiedad y de autor sobre las Órdenes de compra, diagramas, planos, cálculos y otros documentos. No podrán ponerse a disposición de terceros sin el consentimiento explícito por escrito del Comprador. Se utilizarán exclusivamente para la producción en virtud de nuestra Orden de compra. Una vez procesada la Orden de compra, los documentos se devolverán al Comprador sin necesidad de que los solicite.
5. Las invenciones patentables y las creaciones protegibles, así como sus resultados, en la medida en que se deriven de la Orden de compra, pertenecerán al Comprador, a menos que el Vendedor demuestre que se derivan exclusivamente de la capacidad inventiva del Vendedor y que se desarrollaron independientemente de la Orden de compra.

#### §12 Protección de los conocimientos técnicos y de la información confidencial o sujeta a derechos de propiedad

1. El Vendedor podrá utilizar la información técnica e instrucciones de procesamiento, o el resto de los conocimientos técnicos adquiridos obtenidos a través de la cooperación con el Comprador, únicamente para el desarrollo de la venta de los Bienes al Comprador.
2. Cualquier información o conocimiento que el Comprador pueda haber revelado o pueda revelar en el futuro al Vendedor en relación con los Bienes o la Orden de compra, tales como, entre otros, conocimientos técnicos, especificaciones, procedimientos, planos, muestras, diseños, necesidades, información técnica, documentos y datos («Información Confidencial»), se considerará información confidencial y propiedad del Comprador y no será revelada por el Vendedor a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito del Comprador durante al menos los 10 años siguientes a la fecha de su revelación al Vendedor. El Comprador conservará la titularidad de todos los derechos de propiedad sobre cualquier Información Confidencial revelada al Vendedor en relación con los Bienes o la Orden de compra. El Vendedor se compromete a adoptar las medidas para proteger el secreto y la confidencialidad de la Información Confidencial que sean razonables dadas las circunstancias. La información Confidencial no incluirá ninguna información que: (a) fuera legítimamente propiedad del Vendedor antes de recibirla del Comprador, (b) esté o pase a estar a disposición del público, pero no por culpa del Vendedor, o (c) el Vendedor reciba de buena fe de un tercero que no tiene ninguna obligación de confidencialidad con el Comprador.
3. Asimismo, el Vendedor se compromete, a petición del Comprador, a devolver inmediatamente al Comprador toda la Información Confidencial que le haya facilitado el Comprador.
4. Cualquier conocimiento o información que el Vendedor haya revelado o pueda revelar en el futuro al Comprador en relación con los Bienes o la Orden de compra no se considerará, salvo que las partes acuerden específicamente lo contrario por escrito, información confidencial o sujeta a derechos de propiedad y, en consecuencia, se adquirirá sin ninguna restricción.

#### §13 Reserva de la titularidad y mantenimiento de la propiedad suministrada por el Comprador

1. Los Bienes pasarán directamente a ser propiedad del Comprador tras su entrega al Comprador.
2. El Comprador conservará la propiedad de los mismos si el Comprador proporciona partes de los mismos al Vendedor. Si las partes reservadas del Comprador se procesan o mezclan con otros objetos que no pertenezcan al Comprador, el Comprador adquirirá la copropiedad del nuevo objeto en proporción al valor de su parte con respecto a los demás objetos procesados en el momento del procesamiento o mezcla.
3. El Comprador se reserva la propiedad de las herramientas proporcionadas al Vendedor. El Vendedor se compromete a utilizar las herramientas exclusivamente para la producción de los Bienes encargados por el Comprador. El Vendedor se compromete a realizar, a sus expensas, los trabajos de servicio e inspección que sean necesarios, así como todos los trabajos de mantenimiento y reparaciones de las herramientas del Comprador. El Vendedor deberá informar inmediatamente al Comprador de posibles interferencias. Si el Vendedor no cumple con esta condición, el Comprador podrá reclamar todos los daños ocasionados.
4. El Vendedor asumirá la responsabilidad del riesgo de pérdida y daño de la mercancía propiedad del Comprador mientras esté en su posesión. Además, el Vendedor deberá asegurar la mercancía del Comprador por su costo total de reposición en beneficio del Comprador. Asimismo, se requerirá que el Vendedor mantenga la mercancía del Comprador separada de todos sus demás activos y etiquetada como propiedad del Comprador. El Vendedor no podrá trasladar la mercancía propiedad del Comprador fuera de sus instalaciones sin el previo consentimiento por escrito del Comprador. Además, el Vendedor deberá firmar y archivar de inmediato los documentos solicitados por el Comprador para demostrar la propiedad. El Vendedor proporcionará al Comprador un certificado de seguro aceptable para el Comprador que acredite el importe de la cobertura

y la fecha de vencimiento del seguro. El Vendedor se compromete a mantener las herramientas en el mejor estado posible, aunque el desgaste normal resulta aceptable. El Vendedor será responsable, a su propio costo, de mantener en buen estado de funcionamiento toda la mercancía que sea propiedad del Comprador, de acuerdo con las especificaciones del fabricante, y cualquier recambio instalado en la mercancía propiedad del Comprador o cualquier otra modificación o mejora de las mismas pasará a ser propiedad del Comprador. El Vendedor llevará un registro de todo el mantenimiento y las reparaciones realizadas en la mercancía propiedad del Comprador.

#### §14 Inventario de seguridad

El Vendedor está obligado a mantener un inventario de seguridad en caso de que exista alguna incertidumbre en la demanda, el suministro o la fabricación, que deberá servir como seguro frente a una posible rotura de stock. El Vendedor deberá mantener en stock al menos el 50 % de los Bienes solicitados que se indiquen en cada Orden de compra. El Vendedor permitirá al Comprador, en cualquier momento razonable, acceder a las instalaciones donde se encuentre el Inventario de Seguridad para comprobar la disponibilidad necesaria de los Bienes. Si el Vendedor no mantiene en inventario de seguridad la cantidad de Bienes arriba indicada, el Comprador podrá reclamar todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de esta disposición.

#### §15 Ausencia de gravámenes

Los Bienes se suministran libres de todo gravamen, garantía real, prenda o carga de cualquier naturaleza. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Vendedor renuncia por la presente a todos los gravámenes y reclamaciones y acepta que no se presentará ni mantendrá ninguno contra el Comprador, la mercancía propiedad del Comprador ni las instalaciones del Comprador a cuenta de cualquiera de los Bienes. El Vendedor hará que todos sus subcontratistas y proveedores (y sus subcontratistas) proporcionen renuncias y acuerdos similares de forma satisfactoria para el Comprador. En caso de que se presenten o mantengan dichos gravámenes o reclamaciones contra el Comprador, la mercancía propiedad del Comprador o las instalaciones del Comprador, el Vendedor cancelará inmediatamente dichos gravámenes de forma satisfactoria para el Comprador.

#### §16 Prohibición de publicidad

Sin el consentimiento previo por escrito del Comprador, el Vendedor no podrá, de ninguna manera, anunciar ni publicar que el Vendedor está suministrando Bienes al Comprador en virtud de la Orden de compra ni utilizar cualquier marca o nombre comercial del Comprador en los materiales publicitarios o promocionales del Vendedor.

#### §17 Registros, aprobaciones y autorizaciones

1. El Vendedor garantiza que tanto él como sus subcontratistas, si los hubiere, cuentan con todos los registros, aprobaciones y autorizaciones exigidas por la ley para llevar a cabo la relación contractual, incluidas, entre otras, todas las licencias, permisos y registros ante las autoridades públicas, así como todas las autorizaciones y certificaciones exigidas por las organizaciones profesionales.
2. El Vendedor entregará al Comprador una copia de los mismos antes de proceder a la ejecución. En caso de que alguna o todas las licencias, permisos, registros, aprobaciones y/o autorizaciones sean retiradas al Vendedor o a cualquiera de sus subcontratistas o no sean renovadas, el Vendedor informará inmediatamente al Comprador, tras lo cual el Comprador tendrá derecho a rescindir la relación contractual y a reclamar daños y perjuicios.

#### §18 Recambios y soporte del producto

El Vendedor seguirá suministrando los Bienes, o cualquier componente de los Bienes, según lo requiera el Comprador, durante un período de quince (15) años después de la fecha de envío final establecida en la Orden de compra, o durante el período en que el Comprador deba proporcionar servicio o recambios que incluyan los Bienes, lo que sea más largo. Durante este período de quince (15) años posteriores a la fecha del envío final, los precios de los Bienes serán los especificados en la Orden de compra.

#### §19 Rescisión

1. El Comprador siempre tendrá derecho, aunque el Vendedor no haya incumplido ninguna obligación, a suspender la Orden de compra durante un período determinado por el Comprador, o a rescindirla total o parcialmente, notificándolo al Vendedor con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión, el Vendedor podrá cobrar al Comprador los costes razonables en que haya incurrido en relación con la Orden de compra hasta el momento de la rescisión. Una vez recibida la notificación de rescisión, salvo que el Comprador indique lo contrario, el Vendedor

deberá: a) rescindir sin demora todo el trabajo en virtud de la Orden de compra en la fecha efectiva de rescisión; b) transferir la titularidad y entregar al Comprador o a la persona que este designe los Bienes terminados, el trabajo en curso y las piezas y materiales que el Vendedor haya producido o adquirido razonablemente según lo autorizado en las comunicaciones el Comprador y que el Vendedor no pueda utilizar en la producción de productos para sí mismo o para otros; c) verificar y liquidar cualquier reclamación de los subcontratistas de costes reales incurridos directamente como resultado de la rescisión; d) tomar las medidas razonablemente necesarias para proteger las mercancías en posesión del Vendedor en las que el Comprador tenga un interés; y (e) a petición del Comprador, cooperar plenamente con el Comprador en la transferencia de la producción de los Bienes a otro proveedor. En ningún caso el Vendedor tendrá derecho a indemnización por daños indirectos o resultantes o lucro cesante.

2. En caso de que el Vendedor incumpla cualquier término o condición de la Orden de compra, el Comprador tendrá derecho, mediante notificación por escrito al Vendedor y sin perjuicio de cualquier otro recurso, a rescindir la Orden de compra, en su totalidad o en parte, sin ninguna otra responsabilidad u obligación y a recuperar del Vendedor todo el dinero abonado por el Comprador con respecto a la misma, así como cualquier coste adicional en que haya incurrido para la compra de Bienes de sustitución de un proveedor alternativo y la indemnización por las pérdidas o daños ocasionados para el Comprador por un retraso en el cumplimiento por parte del Vendedor. Lo mismo será de aplicación en caso de que el Vendedor no consiga avanzar en la producción o montaje de los Bienes de manera que ponga en peligro el cumplimiento puntual de la Orden de compra de conformidad con sus términos. La rescisión se efectuará por carta certificada con acuse de recibo, quince días después de la fecha de notificación formal del incumplimiento.
3. El Comprador tendrá derecho a rescindir la Orden de compra con efecto inmediato sin ninguna otra obligación o responsabilidad si el Vendedor deviene o es declarado insolvente o en quiebra o es objeto de cualquier procedimiento relacionado con su liquidación o insolvencia.

#### §20 Fuerza mayor

Se excusará cada infracción u omisión de una de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones aquí indicadas si el Vendedor no está en condiciones de producir, vender o entregar los Bienes cubiertos por la relación contractual, o si el Comprador no está en condiciones de aceptar dichas entregas, o de comprar o utilizar dichas entregas, y esta incapacidad se debe a un acontecimiento que la Parte correspondiente no pueda controlar razonablemente y que se produzca sin su culpa o negligencia de esta, tales como, sin limitación, medidas restrictivas por parte de los gobiernos (independientemente de su validez), incendios, inundaciones, tormentas, explosiones, disturbios, desastres naturales, guerras, sabotaje, epidemias/pandemias, conmoción civil, revolución o embargos, brotes epidémicos; aunque solo a condición de que la Parte interesada envíe a la otra Parte una notificación por escrito relativa a tal retraso (si es posible, indicando la duración prevista del retraso) inmediatamente después de que se produzca el acontecimiento en cuestión. En dicha notificación se describirá el acontecimiento causante del retraso, la duración prevista, los planes de reparación y los planes para el suministro o la compra de Bienes durante dicho acontecimiento. Mientras se prolongue dicho retraso u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Vendedor, el Comprador tendrá derecho a adquirir los Bienes en cuestión a un tercero y a reducir el alcance de la entrega solicitada al Vendedor en dicha cantidad sin tener que responder de ello ante el Vendedor, o solicitar al Vendedor que adquiera los Bienes en cuestión en la cantidad solicitada de otras fuentes, a los precios establecidos en la Orden de compra. En caso de que dicho retraso se prolongue durante más de sesenta (60) días, el Comprador tendrá derecho a rescindir la relación contractual inmediatamente y sin responsabilidad alguna.

#### §21 Cumplimiento de la legislación

El Vendedor cumplirá con todas las leyes, órdenes, normas y reglamentos aplicables al cumplimiento de sus obligaciones, así como con el resto de las leyes, órdenes, normas y reglamentos aplicables, incluidos los relativos a la lucha contra el blanqueo de dinero, el pago de sobornos y/o la evasión fiscal, así como cualquier sanción financiera y económica (la «Legislación Pertinente»). A este respecto, cada una de las Partes no emprenderá ni hará que se emprenda ninguna actividad que sea ilegal o ilícita en virtud de la Legislación Pertinente. El Contratista también deberá cumplir con el «Código de conducta» y el «Código de conducta de proveedores» del Comprador, disponibles en:

<https://group.saargummi.com/en/downloads>

#### §22 Protección de datos personales

Si se procesan datos personales, el Vendedor garantiza que procesará dichos datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos («Reglamento de Protección de Datos»). Siempre que sea necesario, el Vendedor garantiza firmar, a el movimiento y el almacenamiento seguros de datos personales.

#### **§23 Limitación de la cesión**

El Comprador podrá ceder la Orden de compra o cualquiera de sus derechos u obligaciones sin el consentimiento del Vendedor. El Vendedor se compromete a no ceder la Orden de compra ni subcontratar el cumplimiento de sus obligaciones sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. Si se autoriza al Vendedor a utilizar subcontratistas, el Vendedor obtendrá de cada subcontratista derechos y obligaciones no menos favorables para el Comprador que las disposiciones de la Orden de compra. Si el Vendedor incumple las disposiciones recogidas en este apartado, el Comprador podrá, a su elección, cancelar la Orden de compra o cualquier parte de la misma sin

responsabilidad alguna. Si se cede la Orden de compra al subcontratista, el Vendedor será plenamente responsable de las acciones del subcontratista como si fueran acciones del Vendedor.

#### **§24 Divisibilidad**

La Orden de compra y las CGCB estarán sujetos y se interpretarán de forma que cumplan con toda la legislación aplicable. Si cualquier disposición de la Orden de compra y de las CGCB, o parte de una disposición, se declara inaplicable según la legislación aplicable, dicha disposición se interpretará, si es posible, de manera que sea aplicable en la mayor medida posible según la legislación aplicable. El resto de la Orden de compra y de las CGVB se interpretará como si la disposición o parte inaplicable se hubiera interpretado de acuerdo con la frase anterior o, si no fuera posible dicha interpretación en virtud de la legislación aplicable, como si la disposición o parte inaplicable nunca hubiera formado parte del documento. En ningún caso, la Orden de compra y las CGVB se considerarán no válidos debido a una disposición o parte de una disposición de la Orden de compra y de las CGVB que no sea aplicable.

#### **§25 Legislación y jurisdicción aplicables**

1. La Orden de compra se regirá e interpretará exclusivamente de conformidad con la legislación del lugar de constitución del Comprador. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980 no será aplicable.
2. Todas y cada una de las disputas que surjan en relación con la Orden de compra serán resueltas por los tribunales competentes del lugar de constitución del Comprador. No obstante, el Comprador se reserva el derecho exclusivo de llevar cualquier disputa que involucre al Vendedor ante los tribunales de la jurisdicción de constitución del Vendedor o ante los tribunales del lugar de entrega de los Bienes.

#### **§26 Idioma**

La versión en lengua inglesa de las presentes CGVB prevalecerá en caso de desacuerdo sobre el sentido o la interpretación de cualquier disposición en cualquier traducción. Dichas traducciones se facilitan para comodidad del Vendedor y solo tienen fines informativos.